



DR. GABRIEL COBO U. 0000001  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONALLVIGA S.A.

QUE CELEBRAN:

SR. DAVID ALEJANDRO VELASCO YEPEZ

Y

SRA. MIRYAM JEANNETH JACOME MAILA

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00

CAPITAL PAGADO: USD \$ 400,00

DI 3 COPIAS

LP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dos de mayo del año dos mil once, ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, "Notario Vigésimo Tercero" del cantón Quito, comparecen los señores: DAVID ALEJANDRO VELASCO YEPEZ y MIRYAM JEANNETH JACOME MAILA, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de "nacionalidad ecuatoriana", mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de "Quito," legalmente capaces para contratar y obligarse; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo

1 es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras a su cargo,  
2 sírvase autorizar una en la cual conste el contrato de Constitución de la  
3 Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente  
5 contrato los señores **DAVID ALEJANDRO VELASCO YEPEZ, MIRYAM**  
6 **JEANNETH JACOME MAILA.** Los comparecientes son de nacionalidad  
7 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de  
8 estado civil casados y hábiles en derecho para obligarse y contratar.  
9 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes libre y Voluntariamente  
10 manifiestan la voluntad de constituir, como en efecto constituyen una  
11 Sociedad Anónima, la cual se denominara SOLUCIONALLVIGA SOCIEDAD  
12 ANÓNIMA **TERCERA: ESTATUTO.-** La Sociedad que se constituya, se  
13 regirá por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
14 **SOLUCIONALLVIGA SOCIEDAD ANONIMA: CAPITULO PRIMERO:**  
15 **CONSTITUCION, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO,**  
16 **DURACION. OBJETO: ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y**  
17 **DENOMINACION.-** Con el nombre de SOLUCIONALLVIGA SOCIEDAD  
18 ANÓNIMA, se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, que se regirá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías  
20 y otras normas legales ecuatorianas que le sean aplicables. **ARTICULO**  
21 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá como domicilio el Distrito  
22 Metropolitano de Quito, pero podrá abrir las sucursales y agencias en el país  
23 y en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa  
24 decisión de la Junta General de Accionista. **ARTICULO TERCERO:**  
25 **DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de noventa y nueve años  
26 contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro  
27 Mercantil del Cantón Quito. La Compañía, Por decisión de la Junta General  
28 de Accionistas podrá prorrogar este plazo o disolverse anticipadamente.



0000002

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Sociedad que se  
2 constituye es: a) La ejecución de procesos de bio-remediación ambiental y  
3 mitigación de todo tipo de impactos ambientalés; al control y limpieza de  
4 derrames e instalación de Geomembranas; succionamiento de crudos. (b)  
5 Tratamiento de taponamientos de piscinas. Tratamiento de aguas residuales,  
6 tratamiento de crudo en piscinas, tratamiento de efluentes de perforación,  
7 control y disposición de desechos de petróleo, tratamiento integrado de  
8 suelos y piscinas contaminadas con fluidos de hidrocarburos. Tratamiento  
9 químico para unidades de procesos y utilidades. c) Incineración controlada de  
10 residuos sólidos, líquidos y semisólidos contaminados. Obras generales de  
11 construcción y mantenimiento de canales y obras de drenaje en general.  
12 Construcción y mantenimiento de plataformas y piscinas. Construcción de  
13 rellenos sanitarios. d) Instalación de redes aéreas de transmisión y  
14 distribución. Instalación y mantenimiento de válvulas manuales y automáticas.  
15 Instalación y mantenimiento de medidores, contadores, contómetros de  
16 control de volúmenes para toda clase de líquidos. Instalación y  
17 mantenimiento y reparación de tanques. Mantenimiento de las plantas de  
18 Procesamiento de slop oil. Instalación y mantenimiento de agitadores y  
19 reductores. Instalación y mantenimiento de bombas e instalación de sellos  
20 mecánicos. Instalación y mantenimiento de compresores y motores de  
21 combustión interna. e) Soldadura de tubos, conductores, zapatas y housing. f)  
22 Mantenimiento de estaciones de gas y plantas de procesamiento de gas  
23 asociado, instalación y mantenimiento de sistemas de control e  
24 instrumentación. Instalación y mantenimiento de desengrasadores a vapor y  
25 sus partes. Mantenimiento e instalación de plantas para tratamiento de agua,  
26 purificadores, esterilizadores, etcétera. Instalación y mantenimiento de  
27 válvulas manuales de todo tipo. Instalación y mantenimiento de hornos  
28 quemadores e incineradores para procesos. Instalación y mantenimiento de

c. c.  
B0910 02  
N8129 91

1 compresores de aire y gas, turbinas a gas y a vapor, bombas centrífugas  
2 reciprocantes, trampas de vapor, quemadores para petróleo, enfriadores de  
3 aire, intercambiadores de calor, torres de enfriamiento, transmisores de  
4 presión y flujo analizadores, probadores para grasas y compresores. (g)  
5 Montaje de bombas, compresores, turbo compresores, generadores, turbinas,  
6 equipos criogénicos, equipos de aire a presión, equipos frigoríficos.  
7 Instalación de sistemas de seguridad industrial. (h) Construcción, Desinfección  
8 y tratamiento de tanques de combustible, mantenimiento, calibración,  
9 medición de espesores. Reparación de tuberías terrestres y submarinas.  
10 Todo tipo de trabajos y operaciones de instalaciones eléctricas, contaje,  
11 mantenimiento de equipos, instrumentos, sistemas hidráulicos, mecánico,  
12 eléctricos, obras civiles, vehicular liviano y pesado, tratamiento de desechos,  
13 construcción y comercialización de conjuntos habitacionales. Se incluyen los  
14 terminales aeroportuarios. (i) Construcción, reparación, tratamiento de pisos  
15 en general con o sin químicos biodegradables. Tratamiento y reparación de  
16 equipos y suministros de taller. Revisión y construcción de equipos e  
17 instalaciones marítimas. Mantenimiento vial. Misceláneos y Menaje de  
18 oficinas, vivienda, talleres menores de soldadura. (j) Aislamiento térmico.  
19 Hidro Sandblasting. Mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos,  
20 electrónicos, hidráulicos. Construcción instalación y mantenimiento de  
21 tableros de control. Instalación y mantenimiento de surtidores y/o  
22 dispensadores de combustibles. Construcción de gasolineras, estaciones de  
23 servicio. (k) Construcción y mantenimiento de edificaciones y predios.  
24 Construcción de obras civiles para instalación de equipos estáticos, rotativos,  
25 eléctricos e instrumentos, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas.  
26 Construcción y mantenimiento de canales, canales de drenaje, trampas de  
27 grasas, etcétera. Construcción de rellenos sanitarios. Construcción de todo  
28 tipo de infraestructura civil y de operaciones para sistemas sanitarios



0000003

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 ambientales, hidráulicos, eléctricos, mecánicos, etcétera, etcétera. (L)  
2 Impermeabilización de superficies de concreto. Pintura industrial. Protección  
3 catódica. Protección de bombas. Revestimiento con tintas, resinas, fibras,  
4 etcétera. Revestimiento de oleoductos y gasoductos. Sandblasting. (m)  
5 Reparación de edificios, albañilería, plomería, pintura, cerrajería. Reparación  
6 de áreas verdes. Jardinería en general. (n) Reparación y menaje de muebles  
7 para oficina. Remodelación de oficinas, vivienda, Pintura interior y exterior de  
8 edificios y campamentos. Reparación de puertas, closet y anaqueles de  
9 campamentos y todo tipo de viviendas y oficinas. Instalación de divisiones  
10 modulares, de oficina, cielos falsos, revestimientos artificiales para techos,  
11 tumbados, paredes, ventanas y puertas de aluminio y vidrio, moquetas con  
12 logotipo. Señalización de letreros. (ñ) ~~Desinfección, desratización y~~  
13 ~~fumigación, lavado de alfombras y cortinas.~~ (o) ~~Provisión de cuadrillas para~~  
14 ~~limpieza de derrames de petróleo, mantenimiento vial, personal para~~  
15 ~~soldadura. Selección de personal.~~ (p) ~~Provisión de todo tipo de repuestos,~~  
16 ~~partes y piezas, así como de todo tipo de equipos para uso industrial,~~  
17 ~~domestico. Provisión de toda clase de químicos, catalizadores, refrigerantes,~~  
18 ~~evaporantes, degenerantes, reactivos químicos, reductores de fricción, grasa,~~  
19 ~~aceites, anticongelantes, adhesivos, filtros, sondas, probadores para grasas y~~  
20 ~~compreso metros, mangueras de todo tipo y uso, accesorios de protección~~  
21 ~~personal, calzado de seguridad, ropa de trabajo, empaques y tuberías,~~  
22 ~~separadores, bandas, poleas, cadenas de transmisión, vaciadores de~~  
23 ~~velocidad, sellos mecánicos, empaques de todo tipo. Suministros y~~  
24 ~~accesorios del sistema contra incendios, suministros de control ambiental y~~  
25 ~~equipos. Planchas y laminas. Suministro de Espárragos, pernos, tornillos,~~  
26 ~~tuercas, accesorios para tubería de acero inoxidable, cañerías, tuberías de~~  
27 ~~bronce, tuberías de PVC. Copiadoras, repuestos y suministros. Útiles y~~  
28 ~~suministros de oficina. Misceláneos en general.~~ (q) ~~Podrá realizar la~~



1 importación y la exportación de toda clase de materiales, equipos, repuestos,  
2 útiles de hogar e industria en general, y de oficina repuestos, herramientas  
3 accesorios, computadoras, filmadoras, equipos digitales., vehículos livianos,  
4 pesados, maquinaria en general, productos químicos, aceites, grasas,  
5 reactivos, catalizadores, productos para limpieza en general, etcétera, etcétera.

6 n) Comisionar por venta de derivados del petróleo. Actuar como Comisionista,  
7 mandatario, consignatario o franquiciado, contratar o ser contratado en  
8 cualquier sector, se podrá vender cualquier tipo de productos o servicio dentro  
9 y/o fuera del país, no se podrá contratar ni subcontratar la intermediación  
10 laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo.

11 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
12 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la Compañía es de <sup>1600</sup> **UN MIL**  
13 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD**

14 **1600,00).** El capital autorizado podrá ser aumentado con sujeción a la Ley  
15 previa resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:**

16 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de <sup>800</sup>  
17 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD**

18 **800,00),** dividido en ochocientas <sup>800</sup> **(800) acciones ordinarias y nominativas de un**  
19 **dólar cada una.** El capital suscrito podrá ser aumentado hasta el límite del

20 capital autorizado en la forma prevista en la Ley, en las oportunidades y por la  
21 cuantía que señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO:**

22 **CAPITAL PAGADO.-** El capital pagado de la Compañía que se constituye es de <sup>400</sup>  
23 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

24 **AMERICA (USD 400,00),** pagado en la forma indicada en la cláusula cuarta  
25 de este contrato, así como el siguiente detalle: El señor **DAVID ALEJANDRO**

26 **VELASCO YEPEZ** suscribe <sup>400</sup> **CUATROCIENTAS (400) acciones** de un dólar  
27 cada una, cancelando <sup>200</sup> **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

28 **UNIDOS DE AMERICA (USD 200,00)** en efectivo tal como lo acredita la



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000004



1 cuenta de integración de capital que se adjunta y el saldo restante de  
2 **DOSSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
3 **(USD . 200,00)**, lo pagara en un plazo máximo de doce (12) meses contados  
4 a partir de la suscripción de este Contrato en el registro Mercantil. La señora  
5 **MIRYAM JEANNETH JACOME MAILA** suscribe **CUATROCIENTAS (400)**  
6 acciones de un dólar cada una, cancelando **DOSCIENTOS DOLARES DE**  
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 200,00)** en efectivo tal como  
8 lo acredita en la cuenta de integración de capital que se adjunta y el saldo  
9 restante de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
10 **AMERICA (UDS. 200,00)** lo pagara en un plazo máximo de (12) meses  
11 contados a partir de la suscripción de este Contrato en el Registro Mercantil.  
12 Los aumentos de capital suscrito serán pagados en las oportunidades,  
13 proporciones y condiciones que establezca la Junta General al acordar el  
14 respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, los presentes  
15 estatutos y cualquier reglamentación que sobre el particular expida la Junta  
16 General de Accionistas. **ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-**  
17 En todo lo relativo a aumentos, disminuciones de capital, preferencia para la  
18 suscripción de acciones, capitalización de reservas y utilidades y demás  
19 asuntos que digan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por  
20 la Ley y los presentes estatutos en cuanto sea pertinente. **ARTICULO**  
21 **NOVENO: TITULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES.-** Los títulos y  
22 certificados de las acciones estarán escritos en idioma castellano y  
23 contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley. Deberán extenderse  
24 en los talonarios correctivamente numerados. Un mismo título puede  
25 contener una o varias acciones. En caso de pérdida o destrucción de los  
26 títulos se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO:**  
27 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevara un libro de  
28 acciones y accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados

1 nominativos, así como las sucesivas transferencias, la constitución de los  
2 derechos reales sobre las demás modificaciones que ocurran respecto al  
3 derecho de las acciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD Y**  
4 **TRASPASO DE ACCIONES.-** Se considera como dueño de las acciones a  
5 quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La  
6 transferencia de las acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y  
7 Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS QUE CONFIERE**  
8 **LA ACCION.-** La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los  
9 derechos fundamentales que señalan en la ley y los que se determinen en los  
10 estatutos. Cada acción liberada, da derecho a un voto en las Juntas  
11 generales y las que no estuvieren totalmente pagadas, lo tendrán en  
12 proporción a su valor pagado. Así mismo, la acción otorga el derecho  
13 preferente en la adquisición de las acciones. El derecho a negociar las  
14 acciones libremente, no admite limitación alguna. **ARTICULO DECIMO**  
15 **TERCERO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del accionista está  
16 limitada al monto de sus acciones. **CAPITULO TERCERO: JUNTA**  
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
18 **COMPETENCIA Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano  
19 supremo de la Compañía y la integran los accionistas debidamente  
20 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: OBLIGATORIEDAD**  
21 **DE LOS ACUERDOS.-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
22 para todos los accionistas incluyendo a los que no estuvieron presentes  
23 cuando se tome la resolución y a los disidentes, salvo el derecho que confiere  
24 la ley para impugnar los acuerdos sociales. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
25 **CLASES DE JUNTAS CONVOCATORIAS.-** Las Juntas serán generales y  
26 Universales, pudiendo las Generales ser Ordinarias y Extraordinarias, todas  
27 deberán ser convocadas por el Presidente de la Compañía o por el gerente  
28 General, o por quienes hagan sus veces. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**



1 **LUGAR DE LA REUNION.**- La Junta se reunirá en el domicilio principal de la  
2 Compañía. Cuando se trata de las llamadas Juntas Universales podrán  
3 reunirse los Accionistas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
4 nacional, bajo las previsiones de Ley. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**  
5 **JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.**- La Junta  
6 General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses  
7 posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico anual de  
8 la Compañía, para reconocer las cuentas, el balance, estado de resultados e  
9 informes que presenten los administradores y comisarios acerca de los  
10 negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes, así como  
11 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, y, cualquier otro  
12 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La  
13 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de  
14 los administradores y miembros de los organismos de administración, aun  
15 cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO DECIMO**  
16 **NOVENO: JUNTA EXTRAORDINARIA, REUNION Y OBJETO.**- La Junta  
17 general Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere  
18 convocada y tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en las  
19 respectivas convocatorias. **ARTICULO VIGESIMO: FORMA Y CONTENIDO**  
20 **DE LA CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales tanto ordinarias como  
21 extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en un periódico de amplia  
22 circulación del domicilio de la Compañía, mediando por lo menos ocho días  
23 de anticipación al señalado para la reunión y por comunicación escrita a cada  
24 uno de los accionistas. En este lapso no se contarán ni el día de la  
25 convocatoria ni el de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
26 **QUORUM. PRIMERA CONVOCATORIA.**- La Junta General Ordinaria para  
27 deliberar ordinariamente en primera convocatoria requiere de la asistencia a  
28 la reunión de por lo menos de la mitad mas uno del capital pagado.

1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM SEGUNDA**  
2 **CONVOCATORIA.-** Si la Junta general no pudiere reunirse en la primera  
3 convocatoria, se convocara a la segunda en la misma forma que la primera,  
4 haciendo constar además que la Junta sea ordinaria o extraordinaria habrá  
5 de tener lugar con el numero de accionistas que asistan, salvo que la Ley o  
6 los Estatutos exijan el quórum mayor, particular que se expresara en la  
7 convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de  
8 la primera convocatoria y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
9 fijada para la primera reunión. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUORUM**  
10 **ESPECIAL.-** Sin embargo para que la Junta General pueda acordar  
11 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,  
12 la disolución anticipada de la Compañía, así como la reactivación de la misma  
13 cuando se halla en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,  
14 cualquier modificación a los estatutos, se requerirá la mitad del capital  
15 pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera  
16 parte del capital pagado. Si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
17 requerido, se hará una tercera convocatoria, la que no deberá demorar más  
18 de sesenta días, contadas desde la fecha fijada para la reunión, sin que  
19 pueda modificarse el objeto de la misma. La Junta así convocada se reunirá  
20 con el numero de accionistas presentes particular que se expresara en la  
21 tercera convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUORUM**  
22 **DECISORIO.-** Salvo las excepciones legales, las decisiones de la Junta  
23 General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital  
24 pagado concurrente a la reunión y con derecho a voto. Las reformas  
25 estatutarias se tomaran con el voto favorable de la mayoría absoluta del  
26 capital pagado concurrente y con derecho a voto. Los votos en blanco y las  
27 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO**  
28 **QUINTO: ASISTENCIA DE LA JUNTA GENERAL Y REPRESENTACION.- A**



1 la Junta general podrán asistir los titulares de las acciones que constaren  
2 inscritos como tales, en el libro de acciones y accionistas. Las accionistas  
3 que sean personas Jurídicas, lo harán por medio de sus representantes o  
4 apoderados debidamente autorizados. Los accionistas podrán hacerse  
5 representar de la Junta por otro accionista mediante carta dirigida al Gerente  
6 General o mediante poder general o especial incorporado al instrumento  
7 público. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**  
8 **LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la  
9 Compañía, en caso de falta o impedimento del presidente le reemplazara la  
10 persona que los accionistas designen. Actuara de secretario el Gerente  
11 General de la Compañía y por falta o impedimento de este, la persona que  
12 designe la Junta con su respectiva reunión. En todo caso, aun asistiendo el  
13 Gerente General de la Compañía a la reunión, la Junta General podrá  
14 designar otro Secretario, sin necesidad de motivar la resolución. **ATICULO**  
15 **VIGESIMO SEPTIMO: ACTAS DE LA JUNTA.- LIBRO DE ACTAS,**  
16 **NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES.-** Las actas que  
17 contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llevaran  
18 a máquina, en hojas debidamente folladas, conforme a las normas legales y  
19 reglamentarias pertinentes. Las actas deberán estar firmadas por el  
20 Presidente y el Secretario para su validez, excepto en el caso de las Juntas  
21 Universales, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes.  
22 La Compañía llevara un libro de Actas de Juntas. Los accionistas incluyendo  
23 los ausentes podrán solicitar por escrito, copias de las actas respectivas  
24 reuniones, en cualquier momento, después de la fecha de la reunión.  
25 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA**  
26 **JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta general, a más  
27 de las atribuciones consignadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar y  
28 remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, al Auditor y a los

1 Comisarios; (b) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales. (c)  
2 Reformar los estatutos y codificarlos; (d) Decidir sobre la ampliación del plazo  
3 o la disolución anticipada o la reactivación de la Compañía; (e) Resolver sobre  
4 la amortización de las acciones; (f) Fijar las cuotas de amortización y reservas;  
5 (g) Conocer semestralmente las cuentas, balances e informes de los  
6 administradores y comisarios acerca de la gestión social y resolver lo  
7 convenientemente; (h) Resolver la distribución de utilidades; (i) Fijar las  
8 retribuciones del Gerente General y Presidente de la Compañía; (j) Autorizar  
9 la venta y gravámenes de los bienes y raíces de la Compañía, siempre que  
10 no comprometa más allá del ochenta por ciento de su patrimonio; (k) Aprobar  
11 el monto máximo por el cual el Gerente General puede realizar negocios y  
12 obligar a la Compañía, monto que se podrá ser revisado por la Junta General  
13 de Accionistas en cualquier tiempo. Dicho monto constara obligatoriamente  
14 dentro del nombramiento del Gerente General; (l) Aprobar y autorizar al  
15 Gerente General la suscripción de otro acto o contrato que exceda el monto  
16 fijado por la Junta General de Accionistas; (m) Aprobar el presupuesto anual  
17 de la Compañía propuesto por el Gerente General; (n) Dictar y reformar los  
18 reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la  
19 Compañía; (o) Acordar el establecimiento de sucursales dentro y fuera de la  
20 Republica; y, (p) Todos los demás señalados en la Ley en estos estatutos.

21 **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION REPRESENTACION LEGAL,**

22 **PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**

23 **ADMINISTRACION.-** La administración de la Compañía corresponde al

24 Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que  
25 para cada uno de ellos señala la Ley y los Estatutos. ARTICULO

26 **TRIGESIMO: PRESIDENTE, DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** El Presidente

27 será nombrado por la Junta General de Accionistas o por este estatuto por un  
28 periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Le



1 corresponde: a) Presidir la Junta General y convocar a las reuniones de dicho  
2 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el gerente General los títulos y  
3 certificados de acciones; c) Firmar las actas de la Junta General; d)  
4 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de este, con  
5 las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General,  
6 incluyendo la total Representación Legal de la Compañía; y e) Todos los  
7 demás señalados por la Ley y estos estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO**  
8 **PRIMERA: GERENTE GENERAL, DURACION, REELECCION,**  
9 **REQUISITOS.-** La representación legal, extrajudicial y de todos los asuntos  
10 relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la  
11 Compañía, de acuerdo a los estatutos y a las leyes sobre la materia. El  
12 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de  
13 Accionistas o por este estatuto, durara en sus funciones cinco años y podrá  
14 ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**  
15 **GERENTE GENERAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y  
16 atribuciones del gerente General: a) Dirigir y administrar los negocios  
17 sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía los actos y  
18 contratos que obliguen la Compañía hasta por el monto autorizado por la  
19 Junta General de Accionistas como libre negociación; c) Controlar y cuidar los  
20 bienes y fondos de la Compañía; d) Suscribir y firmar a nombre de la  
21 Compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten  
22 actos y contratos que celebre la Compañía, debiendo estar autorizados por la  
23 Junta de Accionistas para el caso de montos señalados en los estatutos; e)  
24 Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como  
25 secretario de las mismas; f) presentar a la Junta General Ordinaria una  
26 memoria razonada sobre la situación de la Compañía acompañada de los  
27 balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y mas, relativas al  
28 respectivo ejercicio económico documentos que también deberán tener el

1 informe de los comisarios; (g) Presentar para la Junta General los informes  
2 que este organismo lo solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así  
3 como el Proyecto del Presupuesto anual; (h) Cuidar, dirigir y mantener bajo su  
4 responsabilidad los libros de acciones y accionistas y los libros de actas; (i)  
5 Inscribir los traspaso de acciones en el libro respectivo; (j) Inscribir su  
6 nombramiento en el Registro Mercantil; (k) Nombrar Procurador Judicial para  
7 los juicios que intervenga la Compañía; (l) Nombrar apoderados generales  
8 previa resolución de la Junta General de Accionistas, pero no podrá ceder o  
9 delegar sus atribuciones o facultades de administrador; (m) Suscribir  
10 conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de acciones; y (n)  
11 Los demás señalados en la Ley y en los estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO**  
12 **TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.-** Si el Gerente  
13 General o quien lo subrogue se excediere en sus atribuciones, los actos o  
14 contratos celebrados por ellos obligaran a la Compañía frente a terceros, en  
15 los términos previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables  
16 personal y pecuniariamente frente a la Compañía por los perjuicios que estos  
17 actos o contratos le ocasionen. **CAPITULO QUINTO: FISCALIZACION.-**  
18 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: COMISARIOS, NOMBRAMIENTOS,**  
19 **DURACION, REELECCION, OBLIGACIONES.-** La Junta General designara  
20 cada año a dos comisarios principales y dos suplentes, accionistas o no,  
21 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que inspeccionen y vigilen las  
22 operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en  
23 la Ley de compañías. **CAPITULO SEXTO: BALANCE, REPRESENTACION,**  
24 **UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.-**  
25 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: BALANCE, PRESENTACION.-** El  
26 Balance que reflejara fielmente la situación económica y financiera de la  
27 Compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los  
28 documentos que señala la Ley, dentro de los treinta días siguientes a aquel



1 en que se cerró el ejercicio económico semestral. **ARTICULO TRIGESIMO**  
2 **SEXTO: UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA DISTRIBUCION DE**  
3 **UTILIDADES.-** De las utilidades liquidas se destinara un porcentaje menor  
4 del diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que  
5 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La  
6 Junta General, además, cada año, podrá acordar la formación de reservas  
7 especiales. Los dividendos sobre las acciones se pagaran únicamente de  
8 los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas  
9 efectivas de libre disposición. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y**  
10 **LIQUIDACION. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: CAUSAS DE**  
11 **DISOLUCION.-** Son causales de disolución: a) Por resolución de la Junta  
12 general convocada expresamente para el efecto; b) Por el vencimiento del  
13 plazo de duración de la ultima prorroga solemnizada legalmente; c) Cuando  
14 el capital social disminuyere en la mitad o más, la Compañía se pondrá  
15 necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo  
16 o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que este baste para  
17 conseguir el objeto de la Compañía, y sea igual o superior al permitido por  
18 la Ley; d) Por todas las demás causas señaladas en la Ley. **ARTICULO**  
19 **TRIGESIMO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** A mas de  
20 los consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a  
21 los accionistas: a) Percibir las utilidades a prorroga de la acción pagada y  
22 participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta  
23 General; b) Pagar las acciones de Capital suscritas y no pagadas, en los  
24 términos y condiciones que previamente a la suscripción de acciones, acuerde  
25 la Junta General; y c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones  
26 emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley  
27 de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: NORMAS**  
28 **SUPLEMENTARIAS.-** En todo lo que no se haile previsto por los presentes

1 estatutos, de la Compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.  
2 El capital social es suscrito y pagado por los socios de conformidad  
3 con el siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

4 Nombre del Socio	Capital 5 Suscrito	Capital 6 Pagado	Capital 7 por Pagar	Numero de 8 Acciones
9 David Alejandro 10 Velasco Yépez	USD. 400,00	USD. 200,00	USD. 200,00	400
11 Miryam Jeanneth 12 Jácome Maila	USD. 400,00	USD. 200,00	USD. 200,00	400
13 Total	USD. 800,00	USD. 400,00	USD. 400,00	800

11 El aporte de los accionistas es un numerario, como consta en el certificado  
12 de la cuenta de integración de capital de la Compañía. **QUINTA:**  
13 **AUTORIZACION.-** Los accionistas autorizamos al Abogado Sergio Arturo  
14 Castro F., para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales,  
15 así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal  
16 constitución de esta Compañía y su correspondiente inscripción en el  
17 Registro Mercantil. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas de la  
18 Compañía nombrados como representantes legales de la misma a los  
19 señores **DAVID ALEJANDRO VELASCO YEPEZ** como Gerente General y  
20 **MIRYAM JEANNETH JACOME MAILA** como Presidente. Usted Señor  
21 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena  
22 validez de la presente escritura. Firmado) Abogado Sergio Castro  
23 Profesional numero tres mil ciento treinta del Colegio de Abogados de  
24 Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que junto con los  
25 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a  
26 escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan  
27 en todas y cada una de sus partes; para la celebración de la presente  
28 escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 0000009



1 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se  
2 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman  
3 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
4 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

David Velasco



f) DAVID ALEJANDRO VELASCO YEPEZ

C.C. 171489040-5

C.V. 094-0345



f) MIRYAM JEANNETH JACOME MAILA

C.C. 171216702-0

C.V. 091-0027

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171489040-5

VELASCO YEPEZ DAVID ALEJANDRO  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
07 MAYO 1984  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 008-A 0183 04367 M  
PICHINCHA/QUITO  
BONZALEZ SUAREZ 1984

David Velasco  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E444414444

NACIONALIDAD CASADO JENNY M. RAMIREZ VIGAZACA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION BONZALO EDUARDO VELASCO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ADIADMA ELIZABETH YEPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 03/12/2009

LUGAR Y FECHA DE EMISION 03/12/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMULA REN 2093428



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

094-0345 1714890405  
NUMERO CEDULA

VELASCO YEPEZ DAVID ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
ALFARO ZONA  
PARROQUIA

FIRMA DEL CEDULADO



*Jenny*  
02-5-11

VALOR: Ley Confirmitad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2488 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

02 MAYO 2011  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDELA N.º 1712167020

CIUDADANÍA

FECHA DE EMISIÓN 2011-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-04-16

ESTADO CIVIL Casado

NOMBRE PLENO MIRIAM FLAVIA VIANZACA MAZA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JACOME LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MAZA BLANCA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-04-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2011

091-0027 NÚMERO 1712167020 CEDULA

JACOME MAZA MIRIAM JEANNETH

PROVINCIA QUITO CANTÓN LA LIBERTAD PARROQUIA ZONA

SECRETARÍA DE LA SANTA

*Handwritten signature*  
02-5-11

VALOR: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2886 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICQ que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

02 MAYO 2011

*Handwritten signature*  
Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGENTE MOJERERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358032  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VIÑANZACA MAZA RAMIRO FLAVIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2011 15:15:37

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~1.- SOLUCION ALLVIGA S.A.~~  
~~APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**PRODUBANCO**

0000011

**CERTIFICACION**



Número Operación **CIC101000004769**

Hemos recibido de

Nombre  
VELASCO YEPEZ DAVID ALEJANDRO  
JACOME MAILA MIRYAM JEANNETH

Aporte  
200.00  
200.00  

---

400.00

*Total*

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**SOLUCIONALLVIGA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Viernes, Abril 29, 2011**

FECHA

0593875

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONALLVIGA S.A.**, otorgada por **DAVID ALEJANDRO VELASCO YEPEZ Y OTRA**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, tres de mayo del dos mil once.-

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

*Gc*  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

VA 33V4228



*Ra*



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000012

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONALLVIGA S.A., celebrada ante mí, el dos de mayo del dos mil once, lo referente a la aprobación de la misma, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002294 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 26 de Mayo de 2011, suscrita por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías.- Quito a, dos de junio del dos mil once.-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

V.133M228

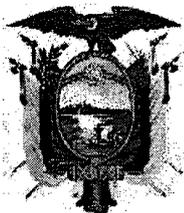
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



LP

*[Faint, illegible text or stamp]*



0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de mayo del 2.011, bajo el número 1831 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUCIONALLVIGA S. A.**", otorgada el 02 de mayo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22804.- Quito, a seis de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

15187

0000014

Quito,

10 JUN. 2011

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONALLVIGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL